



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA PRESENTE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española. Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los principios que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

Si bien es cierto que España ha estado sumida en el contexto de una grave emergencia de salud pública que requería tomar decisiones urgentes en materia de contratación pública, esto no es óbice para que continúen respetándose los principios a los que nos hemos referido. Al contrario, es precisamente en los procesos caracterizados por una mayor celeridad y ejecutividad donde más ha de procurarse que no decaigan la transparencia y la eficiencia, como garantía de legalidad.

## **SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

El artículo 131 LCSP enuncia todos los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, dispone dicho precepto que *“la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*.

La tramitación de emergencia, regulada en el art. 120 LCSP, es la más extraordinaria de las formas de contratación pública. En ella, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la*

2



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley*". Es decir, se reconoce la libertad de forma para la Administración contratante, con solo tres limitaciones:

- El deber de informar de la contratación al Consejo de Ministros en un plazo de 30 días a contar desde su celebración, por parte de las entidades públicas estatales o autonómicas.
- La ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes. De superarse este plazo, la tramitación debería continuar por la vía del procedimiento ordinario.
- La rendición de cuentas de los fondos utilizados y, en caso de que se hubiera dotado partida presupuestaria *ad hoc*, el reintegro de los no invertidos.

La utilización de la tramitación de emergencia, por la especialidad que conlleva, requiere la concurrencia del siguiente presupuesto de hecho habilitante: *"cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional"*.

Pues bien, el recurso a esta vía excepcional de contratación ha sido justificado, en tanto que dure el estado de alarma, mediante el *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19*. Concretamente, el artículo 16 de esta disposición normativa señala que:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*“A todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”.*

## **TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO A FCS SELECT PRODUCTS, SL**

El pasado 21 de abril de 2020 el Gobierno de España publicó, en la Plataforma de Contratación del Sector Público<sup>1</sup>, un contrato respecto del cual no se concretaba

<sup>1</sup> Captura de pantalla del contrato publicado en la Plataforma bajo el código de identificación DOC20200421191427COVID19:



### **JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACION**

La contratación se lleva a cabo mediante procedimiento de emergencia.

Se justifica este procedimiento por la situación creada con el avance exponencial del COVID-19. La situación hace que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus, circunstancia que ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos con carácter urgente se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

La tramitación de este contrato por el procedimiento de emergencia encuentra su amparo en la legislación de contratos del sector público y en el artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo citado anteriormente.

Se entiende que la empresa indicada responderá a la situación de emergencia de salud pública de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere y, por ello, ha sido seleccionada.

### **JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO**

Adquisición a la empresa FCS SELECT PRODUCTS, S.L. de 20.000.000 unidades de Mascarillas quirúrgicas, 150.000 unidades de gafas de protección y 10.000.000 unidades de guantes nitrilo, por importe total de 12.172.600,00 euros.

Madrid, a fecha de firma

Patricia Lacruz Gimeno



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

su fecha de formalización. A día de hoy, dicho contrato continúa sin ser publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia adquirió de la sociedad FCS Select Products, SL (en adelante, FCS) 20 millones de mascarillas quirúrgicas, 10 millones de guantes de nitrilo y 150.000 gafas de protección. Todo ello ascendió a un importe de 12.172.600 euros (IVA incluido). Para su transporte, se utilizó la capacidad logística de la multinacional española Industria de Diseño Textil, SA (INDITEX).

FCS tiene su sede social en un chalé sito en la localidad de San Cugat del Vallés (Barcelona). Además, la mercantil posee otra sede en China (en la ciudad de Guangzhou, capital de la provincia de Guangdong).

Adjuntamos imagen del chalé con piscina que constituye la sede de la empresa:



5

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 34692 01/06/2020 12:42



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

FCS se constituyó el 21 de mayo de 2012 con el objeto social consistente en la “importación, exportación y distribución de toda clase de productos del ramo de la alimentación”.

Entre sus administradores figura doña Mayra Dagá Castillo, que en febrero de 2016 fue declarada culpable de un delito de estafa agravada, por el que aceptó diez meses de cárcel y el pago de la responsabilidad civil correspondiente.

En 2018 la empresa declaró que carecía de empleados. A pesar de ello, cerró ese mismo ejercicio con un beneficio neto de 69.078,56 euros, tras facturar 963.713 euros. Paradójicamente, esa cifra de negocio –cercana al millón de euros– es 272 veces inferior a lo que facturará este año solo con los encargos que ha recibido del Ministerio de Sanidad, cuya cuantía representa, a su vez, 84.850 veces el capital social de FCS (3.100 euros).

Así las cosas, se plantean las siguientes

## PREGUNTAS

1. ¿Por qué la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia ha adjudicado un contrato de más de 12 millones de euros a una empresa que declaró cero empleados en 2018 y cuya cifra de negocio en ese mismo ejercicio fue 272 veces inferior a lo que facturará este año solo con los encargos recibidos del Ministerio de Sanidad?

6



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

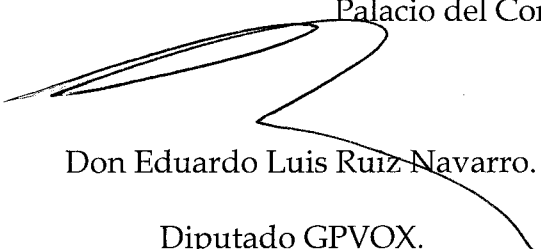
XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2. ¿Considera la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia que es adecuado desde un punto de vista ético y de transparencia adjudicar la adquisición de un suministro sanitario a una empresa cuya sede en España está ubicada en un chalé?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 01 de junio de 2020.



Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.



Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.



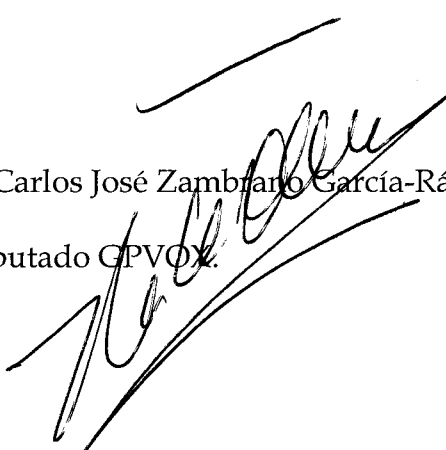
Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.



Don José María Figarido Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.



Don Carlos José Zambrano García-Ráez.

Diputado GPVOX.



Don Pablo Juan Galvo Liste.

Diputado GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 34692 01/06/2020 12:42